



PROCESO EJECUTIVO  
RAD 2016 – 00642-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, doce (12) de julio del año dos veintiuno (2021).

Requíerese al apoderado de la parte actora para que allegue al expediente la correspondiente notificación por aviso de la demandada MARTHA CECILIA GUEVARA URIBE y aplicando en estricto rigor el artículo 292 del C.G.P, esto es, aportando la copia cotejada de este y del auto notificado, conforme lo exige el inciso 4 de la norma en cita. La orden antedicha incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago conforme el inciso 2 del artículo 292 del C.G.P, que indica: “el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.

Dejese constancia que el accionado FREDY ANDRES CORREA ARCHILA, fue notificado personalmente en la forma preceptuada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin formular excepción alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 108 QUE SE FIJO EL DIA: 13 de julio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1d32df798190561e3c188dcd755da4174a8168cd80c48dab94e1ec70f0f55c**  
Documento generado en 12/07/2021 02:52:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>